



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985

DECRETO EDIL N° 015/2020
COLCAPIRHUA, 31 DE MARZO DE 2020
MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La necesidad de designar Secretarios Municipales para promover, dinamizar los proyectos, los planes y programas en el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, así como para encarar la emergencia nacional sanitaria declarada por el Gobierno Central; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, según lo previsto en el numeral I inc. 23 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone en el numeral 8 del Artículo 26 que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene como atribución, la Designación mediante Decreto Edil a las Secretarías y Secretarios Municipales.

POR TANTO: En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

PRIMERO: Designar en Función pública municipal, a los ciudadanos:

- Arq. **JUAN CARLOS TRUJILLO LOPEZ**, con C.I. 3613534 – Cbba., como **SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO**;
- Lic. **FREDY JULIO VEGA GALARZA**, con C.I. 3595006 – Cbba., como **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**;
- Abg. **DARIO SAAVEDRA NUÑEZ**, con C.I. 3724761 – Cbba., como **SECRETARIO MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DESARROLLO SOCIAL**.

Todos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, a partir del 31 de marzo del presente año.

SEGUNDO: Disponer que las Declaración Jurada de Bienes y Rentas para asumir el cargo, debido a las características de la coyuntura de la emergencia sanitaria Nacional que actualmente ha generado el Coronavirus (COVID-19), deberán realizar el llenado de sus respectivas Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas en el sistema virtual de las paginas respectivas de la CGE, de acuerdo al Art. 4 del Decreto Supremo 1233 y presentar el Formulario Físico en las oficinas departamentales de la Contraloría General



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985

del Estado de acuerdo a lo señalado por el Art. 11 del mismo Decreto Supremo, inmediatamente reanuden sus labores dicha oficina de control gubernamental.

TERCERO: Señalar que las obligaciones y funciones de los Secretarios son las establecidas en la Ley 482, Manual de Organización y Funciones y el Decreto Municipal 02/2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CUARTO: Disponer el cumplimiento del presente decreto edil, a través de la Jefatura de Recursos Humanos del GAM Colcapirhua.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

JUSTICIA PROGRESO
COLCAPIRHUA

M. Severick Bastamante

Ing. Mario E. Severick Bastamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

